CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACION DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 3166 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S- Nit. 900.054.952-3

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **ÁLVARO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.265.525,** en su calidad de representante legal de la empresa **EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S- Nit. 900.054.952-3,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 3166 DE 2025**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesor al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la SNR y se establece entre otras funciones de la SNR, las de fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral, implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.**4).** La presente necesidad se origina como consecuencia del crecimiento progresivo y sostenido en la implementación, adopción y uso del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, el cual se ha consolidado como una herramienta fundamental para la gestión documental, la administración de la información y el soporte a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo. En la medida en que más áreas, dependencias y usuarios institucionales han sido incorporados al uso del sistema, se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda de recursos tecnológicos, operativos y funcionales del SGDEA**. 5.)** La presente necesidad surge de un déficit crítico en la capacidad operativa actual del Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo (SGDEA). Las licencias actuales son insuficientes e impiden que los servidores y contratistas desempeñen sus funciones de manera continua, generando dificultades y/ o demoras en la gestión de la información. **6.)** En este contexto, se hace necesario ampliar

la capacidad del SGDEA mediante la adquisición de licencias adicionales, con el fin de garantizar su adecuado desempeño, asegurar la disponibilidad continua del sistema para todos los usuarios autorizados y permitir su escalabilidad conforme a las necesidades actuales y futuras de la entidad. Esta ampliación permitirá fortalecer la operación del sistema, optimizar los procesos institucionales, mejorar la productividad de los usuarios y mantener los estándares de calidad, seguridad y eficiencia en la gestión de la información. **7.)** La contratación directa se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio del SGDEA, evitar interrupciones en la operación institucional y garantizar la compatibilidad técnica, funcional y operativa con la plataforma actualmente implementada. La adquisición de las licencias adicionales con el proveedor del sistema resulta indispensable para preservar la estabilidad del entorno tecnológico, asegurar el soporte adecuado y mantener las condiciones de licenciamiento establecidas, sin incurrir en riesgos asociados a migraciones, integraciones complejas o cambios de plataforma que puedan afectar la gestión documental de la entidad. **8.)** Con el propósito de garantizar la adecuada ampliación de la capacidad operativa del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), así como su correcto funcionamiento dentro del entorno tecnológico actualmente implementado en la entidad, el licenciamiento a adquirir deberá cumplir estrictamente con los requerimientos técnicos, funcionales y de compatibilidad que se establecen en los Estudios Previos los cuales hacen parte del presente contrato de proveedor exclusivo.**9.** Que, en ese sentido, y una vez verificadas las respectivas certificaciones expedidas por la DNDA (Dirección Nacional de Derecho de Autor) se tiene que, la empresa **EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S**, suministra distribución, comercialización, implementación y soporte, y como tal es proveedor exclusivo de los servicios de comercialización, implementación y soporte, tal como consta en el documento de confirmación proveedor único Suite ePx para el sistema Docu de fecha 17 de septiembre de 2025 y el registro de fecha del 30 de marzo de 2016, emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.**10.** Que, se efectuó la evaluación a la respectiva documentación que soporta y justifica la presente contratacion directa. **11.** Que, en ese orden, se considera procedente la celebración del presente **CONTRATO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** ***"***Contratar la adquisición de licencias adicionales del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), con el fin de ampliar la capacidad operativa del sistema actualmente implementado en la Superintendencia de Notariado y Registro, garantizando su adecuado funcionamiento, la disponibilidad contínua del servicio y el acceso oportuno a las funcionalidades del sistema para los usuarios institucionales autorizados***".* **PARÁGRAFO*: Alcance del Objeto:*** El alcance del objeto contractual comprende las siguientes actividades, necesarios para la adquisición, activación y puesta en funcionamiento de licencias adicionales del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), en el entorno tecnológico actual de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas, funcionales y de licenciamiento definidas por el proveedor del sistema. En desarrollo del objeto, el contratista deberá:

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACION DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 3166 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S- Nit. 900.054.952-3

1. Suministrar 1.531 licencias objeto de adquisición del SGDEA requeridas por la entidad, garantizando su compatibilidad total con la versión, arquitectura y configuración del sistema actualmente en operación.
2. Realizar la activación, configuración e integración de las licencias suministradas en el entorno productivo del SGDEA, asegurando su correcto funcionamiento y disponibilidad para los usuarios autorizados.
3. Verificar el correcto desempeño del sistema posterior a la ampliación de la capacidad instalada, asegurando que no se afecte la estabilidad, seguridad ni la integridad de la información documental.
4. Entregar la documentación correspondiente al licenciamiento adquirido, incluyendo certificado, términos de uso y demás soportes que acrediten la legalidad y vigencia de las licencias suministradas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo. El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de BOGOTÁ, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Proveedor en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle Avenida 26 No. 13-49, Interior No. 201, Bogotá D.C. **CLAUSULA CUARTA. - Valor-** El valor total del contrato será por la suma de **DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($2.023.879.423)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.**CLAUSULA QUINTA - Forma de pago:** La Superintendencia de Notariado y Registro realizará el pago del valor total del contrato en un único pago, previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las condiciones pactadas. El pago se efectuará una vez el contratista haya realizado la entrega efectiva y habilitación de las licencias de software objeto del contrato, garantizando su correcta activación, funcionamiento y compatibilidad con la solución tecnológica actualmente implementada en la Entidad, así como la prestación del soporte y mantenimiento asociados, cuando a ello hubiere lugar.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar:

- La factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
- La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que las licencias fueron entregadas, activadas y se encuentran en correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas y contractuales.
- Los demás documentos que resulten exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable.

El pago se realizará con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, una vez se surtan los trámites administrativos y financieros internos a que haya lugar.

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACION DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 3166 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S- Nit. 900.054.952-3

CLÁUSULA SEXTA. - Disponibilidad presupuestal. – El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

N°	FECHA	VALOR	RUBRO	PRODUCTO
130425	24 de Diciembre de 2025	$2.023.879.423,00	C-1299-0800-9-10305C-1299052-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías de amparos- EL CONTRATISTA De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Duración del contrato por proveedor exclusivo y seis (6) meses más
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato	Duración del contrato por proveedor exclusivo y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Duración del contrato por proveedor exclusivo y tres (3) años más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA OCTAVA. - Relación laboral:** El recurso humano que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con **LA SUPERINTENDENCIA**. Serán empleados del **CONTRATISTA** exclusivamente y

en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complementarias y concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES.**

EL CONTRATISTA adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA**, las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** para conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA** y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Constituir la Garantía Única, dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por la **SUPERINTENDENCIA** y cargarla en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** para su posterior aprobación por la **SUPERINTENDENCIA**.
3. Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L a la Dirección de Contratación dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II.
4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por la SNR con la presentación de la primera cuenta de cobro.
6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes.
7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
8. Para efectos del pago mensual de honorarios **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminado E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente, RUT actualizado, cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP I y adjuntar el pantallazo de las mismas.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. Subir a la Plataforma Transaccional del **SECOP II** los informes mensuales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los mismos.
16. Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
18. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II: **A) Informes mensuales** que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta (si aplica) y el estado de ejecución del objeto. **B) Informe final** a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.
19. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.
20. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
21. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental
23. Las obligaciones específicas previstas en el contrato, deberán cumplirse en los plazos
establecidos.
24. Servir de apoyo a la supervisión a las designaciones realizadas al área a la cual pertenece
25. Recibir por concepto de viáticos los honorarios y tarifas establecidas en el acto administrativo y/o circular que se encuentre vigente en la entidad.
26. Presentar y Entregar informes mensuales de ejecución

27. Suscribir en conjunto con el supervisor el respectivo cronograma de actividades cuando la ejecución conlleve la entrega de productos.
28. Entregar junto con los informes mensuales de manera digital las evidencias realizadas durante el mes, y al culminar el contrato, un informe final consolidado.
29. Actualizar la Hoja de Vida en el Aplicativo SIGEP II de manera continua y permanente conforme a la necesidad del contratista.
30. Ceder a perpetuidad de manera exclusiva, todos los derechos patrimoniales a título oneroso sobre las obras, programas, informes, estudios, desarrollos y cualquier otro tipo de creación intelectual realizada en el marco de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo el único beneficiario la Superintendencia de Notariado y Registro.
31. El medio oficial de comunicación del contratista, con la entidad, será el correo electrónico de dominio: @supernotariado.gov.co, sin que ello conlleve a ningún tipo de relación laboral.
32. Utilizar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) denominado “DOCUSNR”, de conformidad con los tramites que le sean asignados (solicitudes, requerimientos, derechos de petición, etc.), así como, para la consulta de la información de la Entidad.
33. Realizar y presentar el informe de ejecución y cuenta de cobro de manera mensual, a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) denominado “DOCUSNR”, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.
34. Mantener la confidencialidad y seguridad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, comprometiéndose a no divulgar, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en el contrato, en estricto cumplimiento de los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DECIMA. - ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar 1.531 licencias del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) requeridas por la entidad, garantizando que sean originales, legales, vigentes y plenamente compatibles con la versión, arquitectura, configuración y condiciones técnicas del sistema actualmente implementado.
2. Garantizar que las licencias adicionales permitan el acceso a las funcionalidades del SGDEA conforme a los perfiles y roles de usuario definidos por la entidad, sin restricciones distintas a las establecidas en los términos de licenciamiento.
3. Verificar y validar el adecuado funcionamiento del SGDEA posterior a la implementación de las licencias adicionales, asegurando que la ampliación de la capacidad instalada no afecte el desempeño, la estabilidad, la seguridad, la integridad ni la disponibilidad de la información documental.

4. Entregar a la entidad la documentación completa y soporte correspondiente al licenciamiento adquirido, incluyendo certificados de licenciamiento, términos y condiciones de uso, vigencia, alcances y demás documentos que acrediten la legalidad y validez de las licencias suministradas.
5. Prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento por un período de un (1) año, contado a partir de la activación de las nuevas licencias en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), el cual deberá estar orientado exclusivamente a las licencias adicionales adquiridas en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1**. Aprobar la Garantía única del Contrato. **2.** Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de la utilización de las horas requeridas para el soporte y funcionamiento del módulo compensaciones funcionarios presentados por EL CONTRATISTA, que sirve como anexo al acta de inicio. **3.** Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este. **4**. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **5**.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Ordenadora del Gasto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6**.Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **7**.Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión final, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **8.** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. **9.** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **10**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **11.** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **12**. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **13**. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para la ejecución total del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II. **14**. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal

destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **15**. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. **16**. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. **17.** Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. **18**.Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. **19**. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST.** 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA. 6. Cumplir con el Sistema de Seguridad de la Información**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION:** La supervisión será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución N°08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y la Coordinación del Grupo de Gestión Documental. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total

del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011**. c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA**

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACION DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 3166 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S- Nit. 900.054.952-3

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios y documentos previos, **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Propuesta del Contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR**.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II**.** Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Diana Carolina Martínez Mozo – Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora– Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto